

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III

Viernes, 1 de Noviembre de 1.985

Número 132

S U M A R I O

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		
Decreto 420/1985, de 29 de octubre, por el que se amplía el plazo previsto en la disposición final pri-		
		mera de la Orden de 26 de junio de 1985, por la que se establecen los criterios generales y el procedimiento de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de los departamentos del Gobierno de Canarias.
		2212

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramientos, situaciones e incidencias.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		
Orden de 23 de octubre de 1985, por la que se		nombra a Don Manuel Padrón Quevedo, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Las Palmas.
		2213

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES		CONSEJERIA DE HACIENDA
Resolución de 19 de noviembre de 1984 de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Conjunto Histórico Artístico, a favor del Puerto de la Cruz (Tenerife).	2213	Orden de 15 de octubre de 1985, sobre publicaciones de Sentencias dictadas el 10 de julio de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, referente al recurso Contencioso - Administrativo interpuesto por la extinta «Junta de Canarias» (hoy Comunidad Autónoma de Canarias) contra Sentencia de fecha 8 de febrero de 1983 dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, sobre Arbitrio Insular de Entrada, practicadas a Don Haraindas Topandas Assomull.
Resolución de 26 de noviembre de 1984 de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor del Caserío de Taucho, en Adeje (Tenerife).	2214	2215
CONSEJERIA DE EDUCACION		CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.
Resolución de 14 de octubre de 1985 de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se autoriza al Centro Docente privado «Marpe Al-tavista» de Las Palmas de Gran Canaria la ampliación con ocho nuevas unidades de E.G.B.	2214	Decreto 405/1985, de 21 de octubre, por el que se ordena la suspensión cautelar de obras en el Parque Natural de las Dunas de Corralejo, en la Isla de Lobos.
		2215

Pág.

Pág.

Orden de 26 de octubre de 1985, sobre la aprobación definitiva de la modificación del plan especial de ordenación turística en Playa de los Pocillos.

Término Municipal de Tías, (Lanzarote), promovido por Edisol, S.A.

2216

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Corrección de errores de la Orden de 22 de octubre de 1985, por la que se adjudica definitivamente las

obras de «Refuerzo de firme. Carretera C-824, de La Laguna al Portillo, p.k. 22,000 al 28,500» en favor de la Empresa Dragados y Construcciones, S.A. por el sistema de subasta.

2217

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios (Pág. 2.217)



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ La Manna 7, 1.
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
C/ Arrieta, s/n.
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1016 *DECRETO 420/1985, de 29 de octubre, por el que se amplía el plazo previsto en la disposición final primera de la Orden de 26 de junio de 1985, por la que se establecen los criterios generales y el procedimiento de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de los departamentos del Gobierno de Canarias.*

Por Decreto 258/1985, de 26 de julio, se amplió el plazo previsto en el artículo 1 del Decreto 62/1985, por el que se establecen los criterios generales y el procedimiento de aprobación de las relaciones de puestos de tra-

bajo, así como el previsto en la disposición final primera de la Orden de 26 de junio de 1985, que lo desarrolla.

No habiéndose producido aún la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, en la medida en que ésta es el instrumento idóneo para proceder a la cobertura de los mismos por los procedimientos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, se hace preciso mantener transitoriamente la actual situación de los nombramientos hechos con posterioridad a su entrada en vigor.

Por ello es necesario prorrogar el plazo previsto en la disposición final primera de la Orden de 26 de junio de 1985, hasta que las relaciones de puestos de trabajo queden aprobadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presi-

dencia, y previa deliberación del Gobierno en su sesión de 29 de octubre de 1985,

DISPONGO

Artículo único.— Se amplía el plazo previsto en la disposición final primera de la Orden de 26 de junio de 1985, hasta el 31 de diciembre de 1985.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

1017 ORDEN de 23 de octubre de 1985, por la que se nombra a Don Manuel Padrón Quevedo, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Las Palmas.

A propuesta de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Las Palmas y previa elección verificada por su

Junta de Gobierno el día 23 de septiembre de 1985, vengo en nombrar de acuerdo con el artículo decimocuarto del Decreto 103/1985, de 19 de abril, Presidente de la misma a Don Manuel Padrón Quevedo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 1985.

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS,
José Medina Jiménez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

1018 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1984 de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Conjunto Histórico Artístico, a favor del Puerto de la Cruz (Tenerife).

Vista la documentación presentada por la Dirección Territorial de Cultura de Santa Cruz de Tenerife, proponiendo la incoación de expediente para la declaración de conjunto histórico artístico a favor del Puerto de la Cruz (Tenerife), en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Territoriales 415/1984 de 11 de octubre y demás disposiciones vigentes, esta Dirección General ha acordado:

PRIMERO.— Incoar expediente para la declaración de Conjunto Histórico Artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Puerto de la Cruz (Tenerife), con la delimitación que figura en el anexo.

SEGUNDO.— Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 662/1984, de 11 de octubre (B.O.C.A.C. n° 107 de 19-X-84).

TERCERO.— Hacer saber al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz (Tenerife), que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 9-2 del Decreto Territorial 662/1984, no se podrá hacer ninguna obra en los bienes afectados sin la previa autorización de esta Dirección General de Cultura.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciéndose saber a los interesados que contra la misma cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes, en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de su publicación.

Dado para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE
CULTURA,
Adrián Alemán de Armas.

CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO DEL
PUERTO DE LA CRUZ

Delimitación:

Se incluyen en el Conjunto Histórico - Artístico del Puerto de la Cruz, todos aquellos inmuebles y espacios

urbanos comprendidos en el recinto limitado por el mar y las calles siguientes:

Partiendo del Peñón, la calle de San Felipe hasta su encuentro con la de Teobaldo Power, de ésta hasta la calle Puerto Viejo, incluyéndose en este último tramo los inmuebles a ambos lados del eje de la calle. Desde esta intersección sigue la línea de delimitación su recorrido hasta la C/ Verdad, continuando por el eje de ésta hasta su encuentro con el de la C/ Dr. Ingram, sobre el que sigue hasta la C/ Pérez Zamora, continuando por el eje de esta última hasta la ermita de la Cruz Verde, rodeándola y siguiendo por el eje de la C/ Blanco hasta la C/ Valois, incluyéndose asimismo los inmuebles n° 21, 23 y 25 de la citada calle Blanco. Desde la última intersección recorre la línea de delimitación la C/ Valois hasta su encuentro con la C/ José Antonio, continuando por ésta y pasando por detrás de los inmuebles n° 8, 10 y 12 de la C/ Iriarte hasta la C/ Agustín de Bethencourt, por la que sigue hasta la C/ Iriarte, incluyendo también los inmuebles 34 y 40 de dicha calle y el n° 19 de la C/ Esquivel. Sigue su recorrido por el eje de la mencionada C/ Iriarte hasta su encuentro con el de la C/ Zamora, recorriendo éste hasta el mar, pasando por detrás del antiguo Ayuntamiento.

Asimismo, se incluyen en el Conjunto Histórico - Artístico, como islotes, los indicados en el plano anexo y que son los siguientes: C/ de las Damas, edificio de la Avda. del Generalísimo n° 28, edificios de la C/ Cupido, n° 13 y 15 y la ermita de San Telmo, así como también las ermitas de S. Antonio y S. Amaro, la Iglesia Anglicana, el Castillo de San Felipe y los inmuebles n° 20 y 12 del Camino del Durazno y Carretera General, frente al Botánico, respectivamente.

1019 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1984 de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración de Conjunto Histórico Artístico, a favor del Caserío de Taucho, en Adeje (Tenerife).

Vista la documentación presentada por la Dirección Territorial de Cultura de Santa Cruz de Tenerife, proponiendo la incoación de expediente para la declaración de conjunto histórico artístico a favor del Caserío de Taucho, en Adeje (Tenerife), en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Territoriales 415/1984 de 13 de abril y 662/1984 de 11 de octubre y demás disposiciones vigentes, esta Dirección General ha acordado:

PRIMERO.- Incoar expediente para la declaración de Conjunto Histórico Artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Caserío de Taucho, en Adeje (Tenerife), con la delimitación que figura en el anexo.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expe-

diente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 662/1984, de 11 de octubre (B.O.C.A.C. n° 107 de 19-X-84).

TERCERO.- Hacer saber al Ayuntamiento de Adeje (Tenerife), que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 9-2 del Decreto Territorial 662/1984, no se podrá hacer ninguna obra en los bienes afectados sin la previa autorización de esta Dirección General de Cultura.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciéndose saber a los interesados que contra la misma cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes, en el plazo de 15 días, a partir de la fecha de su publicación.

Dado para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 1984.

EL DIRECTOR GENERAL DE
CULTURA,

Adrián Alemán de Armas.

CONJUNTO HISTORICO - ARTISTICO DE
TAUCHO (ADEJE)

Delimitación:

El Conjunto se delimita por las fachadas exteriores de los últimos edificios que componen el núcleo poblacional del citado barrio de Adeje.

En el este, en su parte superior arranca de la cota 925 recorriendo de norte a sur las lindes de las fachadas exteriores, hasta enlazar en el sur y en el oeste con la curva de nivel 885. Esta delimitación al llegar al norte se une a la cota 890 y posteriormente se ciñe al contorno de los edificios hasta enlazar con la carretera de acceso a Taucho desde Adeje.

CONSEJERIA DE EDUCACION

1020 RESOLUCION de 14 de octubre de 1985, de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se autoriza al Centro Docente privado «Marpe Altavista» de Las Palmas de Gran Canaria la ampliación con ocho nuevas unidades de E.G.B.

EXAMINADO el expediente instado por D. HERMINIO MARRERO SANTANA, titular y Director del Centro Docente privado de Educación General Básica y Educación Preescolar denominado «Marpe Altavista» sito en Las Palmas de Gran Canaria C/ Valle Inclán, 4, en solicitud de autorización para ampliar el nivel de E.G.B. con ocho nuevas unidades.

RESULTANDO que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, que lo envía con propuesta favorable, siendo igualmente favorables los informes de la Inspección de Educación Básica y de la Unidad Técnica de Construcciones.

RESULTANDO que el Centro tiene la debida autorización para impartir enseñanza como Centro de Educación General Básica con ocho unidades por Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1979.

VISTOS: la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio), la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (B.O.E. de 2 de mayo), la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (B.O.E. de 2 de junio) el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, (B.O.C.A.C. de 20 de septiembre) y demás disposiciones complementarias.

CONSIDERANDO que el Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de acuerdo con los informes y con las disposiciones vigentes en la materia.

Esta Dirección General ha resuelto AUTORIZAR al Centro mencionado la AMPLIACION con OCHO nuevas unidades de Educación General Básica que se suman a las ocho anteriormente autorizadas para quedar así constituido con un total de dieciseis unidades de E.G.B. con capacidad para seiscientos cuarenta puestos escolares y 4 unidades de Preescolar con capacidad para 160 puestos escolares.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de octubre de 1985.- El Director General de Ordenación Educativa, Manuel Torres Stinga.

CONSEJERIA DE HACIENDA

1021 *ORDEN de 15 de octubre de 1985, sobre publicaciones de Sentencias dictadas el 10 de julio de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, referente al recurso Contencioso - Administrativo interpuesto por la, extinta «Junta de Canarias» (hoy Comunidad Autónoma de Canarias) contra Sentencia de fecha 8 de febrero de 1983 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, sobre Arbitrio Insular de Entrada, practicadas a D. Haraindas Topandas Assomull.*

Visto el Testimonio de la Sentencia dictada el 10 de julio de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, referente al recurso Contencioso - Administrativo que en grado de apelación, interpuesto por la «Junta de Canarias» (hoy Comunidad Autónoma de Canarias) y como apelada la Administración Pública, contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Las Palmas con fecha 8 de febrero de 1983,

sobre Arbitrio Insular de Entrada practicadas a D. Haraindas Topandas Assomull.

RESULTANDO que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en términos que se expresan en la parte dispositiva.

RESULTANDO que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer, la ejecución en sus propios términos, de la referida Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Canarias (hoy Comunidad Autónoma de Canarias), contra Sentencia dictada el 8 de febrero de 1983 por la Sala de este Orden Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Las Palmas, recaída en el recurso número 103 de 1982, sobre sanciones de defraudación en el Arbitrio Insular de Entrada de Mercancías en las Islas Canarias, Sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 1985.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

1022 *DECRETO 405/1985, de 21 de octubre, por el que se ordena la suspensión cautelar de obras en el Parque Natural de Las Dunas de Corralejo, en la Isla de Lobos.*

Vistas las obras de apertura de una pista de acceso al Faro de Martiño, en la Isla de Lobos, Fuerteventura.

RESULTANDO que de los antecedentes obrantes en esta Consejería consta que la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicó una Resolución en el B.O.E. n° 257 de 26 de octubre de 1984, anunciando la subasta de las obras de reparación del embarcadero y acondicionamiento del camino de acceso al Faro de Mariño, en la Isla de Lobos.

RESULTANDO que el Servicio Provincial de ICONA de Las Palmas informó a esa Dirección General, que la zona afectada por las obras proyectadas, había sido declarada Parque Natural por R.D. 3.058/1982 de 15 de

octubre (B.O.E. n° 78 de 19 de noviembre), en cuyo Artículo 4.2 especificaba que para evitar actividades o aprovechamientos que directa o indirectamente pudieran producir desfiguraciones, deterioros o destrucciones a los valores naturales que se tratan de proteger, toda acción que se pretenda realizar en el Parque Natural necesitará de la oportuna autorización del ICONA, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes.

RESULTANDO que con fecha 1 de abril de 1985, el Servicio Provincial del ICONA en Las Palmas, remitió al Ingeniero Jefe de Puertos y Costas de Canarias, a solicitud suya, un informe en el que se especificaban los siguientes extremos:

1) La existencia, ya en la Isla, de un camino de acceso al Faro de 4,4 Km. de longitud y anchura de 3 metros, que permite la circulación rodada de vehículos ligeros e incluso de camiones de pequeño tonelaje.

2) Dada la escasa intensidad de tráfico prevista para el avituallamiento del Faro, sería suficiente el acondicionamiento de algunos tramos del camino existente, cuidándose en la ejecución de estos arreglos, de garantizar el mayor respeto al medio ambiente.

RESULTANDO que lejos de atender a estas recomendaciones, de obligado cumplimiento según lo especificado en el Real Decreto de declaración de Parque Natural, se procedió a abrir una nueva pista de unos cinco metros de anchura. Esta obra ocasiona un perjuicio paisajístico de grandes proporciones, agravado por haberse extraído materiales de la zona circundante (playa y conos volcánicos de los alrededores).

RESULTANDO que la obra ha sido paralizada por Orden del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERANDO que se han dado los presupuestos de hecho del Art. 2 Uno de la Ley Territorial 3/1985, de 29 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Urbanismo y Protección de la Naturaleza ya que la pista de nueva construcción causa un impacto medio ambiental que deteriora sustancialmente un territorio calificado como Parque Natural, agravado por las extracciones indiscriminadas de materiales de rebase en los alrededores, también en el ámbito del Parque Natural.

CONSIDERANDO que la nueva pista es innecesaria, no estando justificada su construcción para el avituallamiento del Faro, que puede realizarse bien utilizando el camino existente, según se ha expresado en el informe de ICONA, o incluso mediante la construcción de un pequeño muelle, junto al Faro para su avituallamiento por mar.

CONSIDERANDO que el Art. 3.1 de la Ley Territorial 3/1985, de 29 de julio, establece que la competen-

cia para decretar la suspensión cautelar corresponde al Gobierno de Canarias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 1985,

R E S U E L V O:

1. La suspensión cautelar por un periodo de SEIS MESES, de las obras de construcción de la pista de acceso al Faro de Martiño en la Isla de Lobos, Fuerteventura, que se están llevando a cabo por la Dirección General de Puertos y Costas.

2. Se comunique esta Resolución al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias y se inste al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo al reformado del proyecto a fin de que se adecúe la ejecución de las obras al informe emitido por el ICONA cuya autorización es preceptiva, según el R.D. 3.089/1982.

3. Se proceda a la restitución del territorio afectado al ser y estado de antes de la ejecución de las obras que motivaron tal suspensión.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE ORDENACION
DEL TERRITORIO, URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE,
Javier Domínguez Anadón

1023 *ORDEN de 26 de octubre de 1985, sobre la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Ordenación Turística en Playa de Los Pocillos, término municipal de Tías (Lanzarote), promovido por Edisol, S.A.*

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan Especial de Ordenación Turística en la Playa de Los Pocillos.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Tías, en sesión plenaria celebrada el dieciseis de abril de 1984, acordó aprobar la Modificación inicialmente, condicionando dicha aprobación a la eliminación del uso comercial o cualquier otro que no sea el deportivo en la parcela n° dos y en la de equipamiento, y a la no permisividad de tres alturas salvo en las edificaciones destinadas a hotel.

RESULTANDO que evacuado el preceptivo trámite de información pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de mayo de 1984, se adoptó

acuerdo de aprobación provisional en fecha 9 de julio de 1984 y 16 de julio de 1984, con la aclaración de que la permisividad de tres alturas alcanza a las edificaciones catalogadas como hotel, hotel-apartamento (apartamento) y moteles.

RESULTANDO que en el informe técnico se manifiesta que si la Modificación del Plan incluye el uso residencial, además del terciario, habría que incrementar las dotaciones para centros culturales y docentes.

CONSIDERANDO que las Ordenanzas incorporadas al Plan Parcial modificado se desprende la previsión de usos residenciales y terciarios, por lo que sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.3 del Anexo al Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la exigencia de incrementar las dotaciones con las correspondientes a centros docentes, salvo que en el acto de aprobación definitiva se admita únicamente el uso terciario.

CONSIDERANDO que el Consejero es competente para resolver, conforme a lo dispuesto en el Decreto 397/85 de 11 de octubre.

Por todo ello,

RESUELVO:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación

del Plan Especial de Ordenación Turística en la Playa de Los Pocillos, promovido por EDISOL, S.A., y formulado por el Ayuntamiento de Tías, en los mismos términos de su aprobación provisional, con exclusión del uso residencial previsto en el artículo uno de sus Ordenanzas, que deberá subsanar la Corporación Municipal, y dar cuenta a esta Consejería, sin que sea preciso nueva aprobación definitiva.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y contra su desestimación cabe interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial en el plazo de DOS MESES a partir de la notificación de la desestimación del recurso de reposición, si éste fuera expreso, o UN AÑO si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artículo 52 de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL CONSEJERO DE ORDENACION
DEL TERRITORIO, URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE,
Javier Domínguez Anadón

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de octubre de 1985, por la que se adjudica definitivamente las obras de «Refuerzo de firme. Carretera C-824, de La Laguna al Por-

tillo, p.k. 22,000 al 28,500» en favor de la Empresa Dragados y Construcciones, S.A., por el sistema de subasta.

Habiéndose producido error en el texto de la citada Orden, publicada en el B.O.C.A.C. nº 130 de 28 de octubre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 2.187, primera columna, donde dice «847.574.374 pesetas», debe decir «47.574.374 pesetas».

Otros anuncios

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de Canarias

ANUNCIO información pública vivienda unifamiliar en Las Veguetas, Puerto de la Cruz (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar promovida por doña Araceli Carrascosa, si-

tuada en Las Veguetas, término municipal del Puerto de la Cruz (Tenerife).

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2º y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Ordenación

del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta 1º del Edificio SOVHISPAN, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de octubre de 1985.

EL SECRETARIO

ANUNCIO información pública construcción de estación de transferencia de residuos sólidos en Arona (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una estación de transferencia de residuos sólidos promovida por don Ramón Uribarri Coronado, en el término municipal de Arona.

En virtud de lo previsto en los artículos 85.1.2º y 43.3 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el citado expediente, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

La documentación del mismo se encuentra expuesta al público para su examen en la sede de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en Santa Cruz de Tenerife, sita en la planta 1º del Edificio SOVHISPAN, en el Centro Residencial Anaga de esta Capital.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de octubre de 1985.

EL SECRETARIO



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Franqueo Concerado

POR AVION

Año III

Viernes, 1 de Noviembre de 1.985

Número 132